



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Ayudas. Educación. Orden de 28 de octubre de 2014 por la que se modifica la Orden de 30 de mayo de 2014 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2014/201534222

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo al aspirante que ha elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud34224



Nombramientos. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo al aspirante que ha elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de Licenciado, en la Categoría de Técnico/a Titulado Superior, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.....**34226**

Nombramientos. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo al aspirante que ha elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singuralizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**34228**

Nombramientos. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades de Aparato Digestivo, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurología y Pediatría y sus Áreas Específicas, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**34230**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas**34234**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas**34241**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas**34252**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Consejerías de Educación y Cultura y de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Medellín y la Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana", relativo a la colaboración para mejorar la gestión arqueológica y turística del yacimiento de Medellín**34259**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada al tratamiento y transformación de productos alimenticios provenientes de la caza, promovida por Manuel Rosa Ortiz, SC, ubicada en Villanueva de la Serena.....**34268**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de recogida, clasificación, troceado y almacenamiento de neumáticos usados, promovido por Recogida Extremeña NFU, SL, ubicado en la parcela 106 del polígono 86 del término municipal de Mérida**34283**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la central hortofrutícola para el tratamiento y manipulación de frutas, promovida por Alange Fruit, SL, ubicada en Alange**34297**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 260/2013, de 19 de junio, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz.....**34311**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida**34312**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 2 de Don Benito

Notificaciones. Edicto de 29 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 201/2012.....**34313**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Formalización. Anuncio de 23 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Comedor de la Residencia Estable de Deportistas y de la explotación de la cafetería y bar de las instalaciones del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Multiusos Ciudad de Cáceres". Expte.: SE-135/2014**34315**



Contratación. Anuncio de 7 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipaciones y vestuario deportivo para la temporada 2014-2015 para los deportistas que representan a Extremadura en campeonatos de España". Expte.: SU-1/2015**34317**

Contratación. Anuncio de 7 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Trofeos y medallas para los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial y otras actividades de la Dirección General de Deportes para la temporada 2014-2015". Expte.: SU-2/2015.....**34320**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de comercio**34323**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º FQ-06-08-0015-DF, en materia de comercio**34327**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 2 VPP en Pescueza". Expte.: OBR0214113**34328**

Formalización. Resolución de 4 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de rehabilitación del firme y mejora de la EX-112, de Zafra a Villanueva del Fresno, tramo: Oliva de la Frontera-Villanueva del Fresno". Expte.: SER0514041**34329**

Información pública. Anuncio de 26 de septiembre de 2014 sobre reforma de planta de secado de 95 secaderos de tabaco con la instalación de tres calderas de biomasa. Situación: parcela 24 del polígono 2. Promotor: Finalima, SA, en Casatejada**34330**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8810-1**34331**

Impacto ambiental. Anuncio de 14 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 59,02 ha en la finca "La Suerte"", en el término municipal de Navalvillar de Pela**34332**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 14 de octubre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17545**34333**



Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de secado de cereales, promovido por Maicerías Españolas, SA, en Villar de Rena**34334**

Formalización. Anuncio de 27 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Tratamientos selvícolas para la protección de la biodiversidad en el monte de utilidad pública "Malcasadillo" del término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: 1452OB1FR020**34335**

Formalización. Anuncio de 29 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Tratamientos selvícolas en montes incluidos en la Red Natura 2000". Expte.: 1452OB1FR583**34336**

Formalización. Anuncio de 30 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Prevención de incendios en montes de utilidad pública de la Comarca de la Vera". Expte.: 1452OB1FR443**34337**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Anuncio de 3 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo Mérida III Milenio". Expte.: SER1401004.....**34338**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 195/2014-BA, en materia de consumo.....**34340**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0101/14.....**34341**

Estatutos. Anuncio de 29 de octubre de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Atención Sociosanitaria en Residencias Privadas Extremeñas", en siglas "ASOREX". Expte.: CA/251.....**34342**

Notificaciones. Anuncio de 30 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 288/1/14, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social.....**34343**

Notificaciones. Anuncio de 30 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social**34343**

**Ayuntamiento de Cáceres**

Urbanismo. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle34344

Urbanismo. Anuncio de 26 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle34345

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Notificaciones. Anuncio de 29 de agosto de 2014 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística.....34345

Ayuntamiento de Viandar de La Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 27 de octubre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal34346



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 28 de octubre de 2014 por la que se modifica la Orden de 30 de mayo de 2014 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2014/2015. (2014050245)

Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dictó la Orden de 30 de mayo de 2014 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2014/2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 108, de 6 de junio de 2014.

En dicha orden se planteaba una distribución de las cantidades económicas en los ejercicios 2014 y 2015 acorde con las disponibilidades existentes en ese momento. Sin embargo, la situación actual permite ajustar dichas cantidades de forma que se adelante parte del presupuesto previsto para 2015 a 2014, adelantando el pago parcial de los libros, aliviando al sector correspondiente y permitiendo que para el ejercicio 2015-2016 pueda disponerse de una cantidad mayor, previsiblemente necesaria en aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

En consecuencia, se modifica el artículo 10 de la Orden de 30 de mayo de 2014 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2014/2015 (DOE num. 108, de 6 de junio de 2014), en los términos que se recogen a continuación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica el artículo 10 de la Orden de 30 de mayo de 2014 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2014/2015, que queda redactado de la siguiente forma:



“Artículo 10. Créditos.

Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de 3.176.966,00 euros, con el siguiente desglose:

- Anualidad 2014: un millón ochocientos tres mil cuatrocientos trece euros (1.803.413,00 euros).
 - 169.966,00 EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.229.00.50 proyecto 2014.13.002.0004.00.001, superproyecto 2014.13.002.9003
 - 1.633.447.00 EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.229.
- Anualidad 2015: un millón trescientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros (1.373.553,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222G.229.

La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza.

Disposición adicional única.

El régimen económico de la resolución de 18 de agosto de 2014, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015 se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo al aspirante que ha elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062433)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Celebrado el acto público de elección de plazas el 29 de octubre de 2014 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 30 de septiembre de 2014 (DOE núm. 197, de 14 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria al aspirante que ha elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en los Servicios Centrales del Servicio Extremo de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

TÉCNICO/A SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	11784690L	PEREZ SANCHEZ, IGNACIO	SERVICIOS CENTRALES

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo al aspirante que ha elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de Licenciado, en la Categoría de Técnico/a Titulado Superior, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. (2014062434)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de Licenciado, en la Categoría de Técnico/a Titulado Superior, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Celebrado el acto público de elección de plazas el 29 de octubre de 2014 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaría General de 30 de septiembre de 2014 (DOE núm. 197, de 14 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Titulado Superior (Licenciado/a en Medicina y Cirugía) al aspirante que ha elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extrema-



dura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR (LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGÍA)			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	8822292K	ALONSO NUÑEZ, MARIA DEL CARMEN	SERVICIOS CENTRALES

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo al aspirante que ha elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062435)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Celebrado el acto público de elección de plazas el 29 de octubre de 2014 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaría General de 30 de septiembre de 2014 (DOE núm. 197, de 14 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en plaza singularizada de Psicólogo de Deterioro Cognitivo al aspirante que ha elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en Gerencia de Área a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



PSICÓLOGO DE DETERIORO COGNITIVO			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	71022364C	CHARRO GAJATE, CELIA	CÁCERES

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades de Aparato Digestivo, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurología y Pediatría y sus Áreas Específicas, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062440)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Celebrado el acto público de elección de plazas el 29 de octubre de 2014 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaría General de 30 de septiembre de 2014 (DOE núm. 197, de 14 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS



APARATO DIGESTIVO			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	26028122B	LOPEZ VALLEJOS, PATRICIA	BADAJOS
2	8842156J	GUIBERTEAU SANCHEZ, ANA	BADAJOS
3	8872598A	CORCHADO BERJANO, CRISTINA	BADAJOS
4	78491063K	RANCEL MEDINA, FRANCISCO JOSE	PLASENCIA
5	8853268Q	VINAGRE RODRIGUEZ, GEMA	CORIA

CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA			
PLAZAS ELEGIDAS (TURNO LIBRE)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	33977653Y	GONZALEZ GOMEZ, DAVID	MÉRIDA
2	44911029X	ZAZO ESPINOSA, MARIA	PLASENCIA
3	33979554K	LAZARO GONZALVEZ, ANGEL ANTONIO	LLERENA – ZAFRA
4	9194380S	PORCEL LOPEZ, MARIA TERESA	CÁCERES
5	8832825C	NOGALES ASENSIO, MARCO ANTONIO	CÁCERES
6	76029193W	SOLIS GARCIA, JOSE MARIA	CÁCERES
7	8833392N	CARRASCO FERNANDEZ, MARIA PAZ	DON BENITO
8	28968711G	ROA MONTERO, JOSE CARLOS	DON BENITO
9	30827053S	GARCIA REGAL, JUAN	DON BENITO
10	8839803Y	LUQUE MERINO, VICTORIANO JAVIER	DON BENITO
11	28971193W	AMORES SOLANO, JUAN ANTONIO	LLERENA – ZAFRA
12	33977714K	DIAZ JARAQUEMADA, DIEGO	LLERENA – ZAFRA
13	80041382W	PÉREZ RODRIGUEZ, ANDRÉS SERVANDO	LLERENA – ZAFRA
14	44036956Y	GARCIA PRIEGO, ALFONSO LUIS	NAVALMORAL DE LA MATA

MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	76019966K	CASTELLANO FERNANDEZ, FRANCISCO	CÁCERES
2	80041431M	SANCHEZ MATA, FRANCISCO LUIS	DON BENITO
3	70869527H	ALONSO RODRIGUEZ, PABLO	PLASENCIA
4	7006985N	GONZALEZ SANCHEZ, JAIME	CÁCERES
5	8102493F	HOYA HERNANDEZ, MARIA JESUS	NAVALMORAL DE LA MATA

MEDICINA INTENSIVA			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	33987050L	CIDONCHA GALLEG0, MANUEL	DON BENITO
2	34772210M	CEREZO ARIAS, MARIA DE LAS OLAS	BADAJOS
3	22731492V	RECIO GOMEZ, MARIA TERESA	CÁCERES
4	7006989Q	GUERRA NEVADO, EVA MARIA	PLASENCIA



MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	33973736E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GUADALUPE	CÁCERES
2	31259750J	PAZOS PACHECO, MARIA DEL CARMEN	CÁCERES
3	33983409N	SANCHEZ BENITO, MARIA ROSARIO	PLASENCIA

NEUMOLOGÍA			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	28893061R	LOPEZ PARRA, SERAFIN GERVASIO	LLERENA – ZAFRA

NEUROLOGÍA			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	52926533Z	PORTILLA CUENCA, JUAN CARLOS	CÁCERES
2	28750926Y	CUELI RINCON, BERNARDO	PLASENCIA
3	3086482C	QUEROL PASCUAL, MARIA ROSA	BADAJOS
4	8880839X	TENA MORA, DAVID MANUEL	DON BENITO
5	7964037B	BORJA ANDRES, SERGIO	MÉRIDA

PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	8862325B	CACERES MARZAL, CRISTINA	BADAJOS
2	7986565E	GONZALEZ DE LA GANDARA, SUSANA	PLASENCIA
3	28960418Z	ARIAS CASTRO, MARIA SONIA	BADAJOS
4	8842285G	REAL TERRON, RAQUEL	MÉRIDA
5	76120510D	GUERRERO RICO, ANA	PLASENCIA
6	34776001R	ZAMBRANO CASTAÑO, MOISES	CÁCERES
7	52410715V	GONZALEZ GARCIA, RAUL	CORIA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014062372)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 24 de septiembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Markus Hernández Droth,, Presidente del Colegio Profesional de Ingenieros En Informática de Extremadura, en adelante CPIIEX, cargo para el cual fue elegido en las elecciones al consejo de gobierno realizadas el 14 de mayo de 2014, con proclamación de

resultados definitiva el 26 de mayo de 2014 (según indica el calendario electoral). Tomando posesión del cargo un mes después de la proclamación definitiva, actuando en representación del citado Colegio, conforme al indica el estatuto en el capítulo 5 artículo 46.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, en adelante "CPIIEX", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en los artículos 7 y 8 del título I (Disposiciones Generales) de los Estatutos generales del CPIIEX, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que El Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el CPIIEX, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Ingeniero en Informática o equivalente, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de ingeniero en informática.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.



- Poseer la titulación universitaria oficial de Ingeniero en Informática o equivalente.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Ingeniero en Informática, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Ingeniero en Informática o equivalente.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas. En el supuesto de haber cursado los estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá acreditar también haber estado empadronado en dicho ámbito con carácter previo al inicio de los estudios.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero en Informática o equivalente y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.
- c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.



- e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 4 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido de las prácticas:

PRIMERA PARTE.

- Toma de requisitos con cliente y diseño de bocetos iniciales.
- Estudio de alternativas tecnológicas y elección de soluciones para la realización de proyectos complejos.
- Realización de pequeños proyectos completos.
- Duración: 33 % de prácticas => 3 meses => 420 h.

SEGUNDA PARTE.

- Elaboración de propuestas comerciales conforme a la toma de requisitos, acompañando la de los bocetos iniciales correspondientes a la propuesta.
- Duración: 33 % de prácticas => 3 meses => 420 h.

TERCERA PARTE.

- Colaboración con el Ingeniero Profesional en los desarrollos de la empresa como Responsable de Desarrollo.
- Colaboración con el Ingeniero Profesional en los trabajos de puesta en marcha y seguimiento de los proyectos implantados.
- Duración: 33 % de prácticas => 3 meses => 420 h.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde



se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de economista. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.



DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Profesional de
INGENIEROS EN INFORMÁTICA
DE EXTREMADURA.

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Markus Hernández Droth,
Presidente del CPIIEX

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014062373)

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

Mérida, a 19 de septiembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Pablo A. Cantero Garlito, Presidente del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, en sesión de fecha 27 de abril de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 42 de los Estatutos del Colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Ley 4/2006, de 10 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 11 de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que El Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Terapeuta Ocupacional, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Terapeuta ocupacional.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Terapeuta Ocupacional.



- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Terapeuta Ocupacional.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas. En el supuesto de haber cursado los estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá acreditar también haber estado empadronado en dicho ámbito con carácter previo al inicio de los estudios.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Terapeuta Ocupacional y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.
- c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.
- e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 3 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que su-



pervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

UNIDAD I: EVALUACIÓN OCUPACIONAL

Objetivo general.

- Capacitar al alumno para realizar evaluaciones ocupacionadas adaptadas a las capacidades y limitaciones del usuario.

Objetivos específicos.

1. Conocer y aproximarse a la Evaluación Ocupacional dentro del proceso clínico de intervención.
2. Conocer y practicar los distintos pasos del proceso de evaluación: diagnóstico y perfil ocupacional.
3. Conocer y aplicar instrumentos de evaluación específicos para las distintas áreas.

Contenidos:

— Perfil Ocupacional:

- Conocimiento del historial y experiencias ocupacionales del cliente, de sus patrones de vida diaria, intereses, valores y necesidades.
- Identificación de las potencialidades y limitaciones del usuario a nivel general, respecto a sus Actividades de la Vida Diaria y sus Ocupaciones.
- Determinación de las prioridades del usuario y su familia.

— Análisis del Desempeño Ocupacional:

- Identificación de los resultados deseados por el usuario
- Evaluación del desempeño del usuario y determinación de los aspectos facilitadores y limitantes:

— Áreas Ocupacionales:

- Actividades de la Vida Diaria Básicas e Instrumentales.
- Juego y Ocio.
- Participación social.
- Educación/ Empleo.
- Descanso/ sueño.



- Destrezas del Desempeño:
 - Destrezas sensoriales y perceptuales.
 - Destrezas motoras y praxias.
 - Destrezas de comunicación y sociales.
 - Destrezas de regulación emocional.
- Patrones del Desempeño:
 - Hábitos.
 - Roles.
 - Intereses.
 - Rutinas.
- Contextos y entornos:
 - Cultural.
 - Personal.
 - Físico.
 - Social.
 - Temporal.
 - Virtual.

Duración: Supondrá un 25 % (315 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

UNIDAD II: PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN TERAPIA OCUPACIONAL

Objetivo general.

- Capacitar al alumno para planificar tratamientos ocupacionales de forma adecuada.

Objetivos específicos.

1. Entrenar al alumno en la realización de planes individualizados de intervención.
2. Identificar problemáticas y capacidades en el usuario.
3. Formulación de objetivos a largo, medio y corto plazo.
4. Practicar las habilidades del terapeuta.
5. Selección y analizar las actividades de forma adecuada al usuario.

Contenidos:

- Proceso de planificación del tratamiento:
 - Organización de la información.
 - Procesamiento de la información.
 - Identificación de problemas.



- Formulación de metas y objetivos del tratamiento:
 - Programación:
 - Objetivos.
 - Temporalización.
 - Medios personales y materiales.
 - Actividades.
 - Aplicación de la intervención:
 - Habilidades del terapeuta
 - Habilidades generales.
 - Habilidades específicas:
 - Gestión del caso.
 - Valoración y evaluación.
 - Relación terapéutica:
 - Autoconciencia.
 - Habilidades para que las relaciones terapéuticas sean efectivas.
 - Intervención terapéutica.
 - Habilidades expertas:
 - Análisis y adaptación de actividades.
 - Análisis y adaptación del entorno.
- El valor terapéutico de la actividad:
 - Características de la actividad en Terapia Ocupacional.
 - Análisis de la actividad:
 - Proceso de análisis de la actividad.
 - ¿Qué analizar?.
 - ¿Por qué analizar?.
 - Aspectos fundamentales del análisis.
 - Aplicación con fin terapéutico de la actividad.

Duración: Supondrá un 25 % (315 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.



UNIDAD III: TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN

Objetivo general.

- Capacitar al alumno para utilizar las distintas técnicas de intervención para fomentar la funcionalidad del usuario.

Objetivos específicos.

1. Entrenar al alumno en la intervención.

Contenidos:

- Intervención en los distintos dominios de Terapia Ocupacional:

- Áreas Ocupacionales:

- Actividades de la Vida Diaria Básicas e Instrumentales.
- Juego y Ocio.
- Participación social.
- Educación/ Empleo.
- Descanso/ sueño.

- Destrezas del Desempeño:

- Destrezas sensoriales y perceptuales.
- Destrezas motoras y praxias.
- Destrezas de comunicación y sociales.
- Destrezas de regulación emocional.

- Patrones del Desempeño:

- Hábitos.
- Roles.
- Intereses.
- Rutinas.

- Contextos y entornos:

- Cultural.
- Personal.
- Físico.
- Social.
- Temporal.
- Virtual.



- Mediante técnicas basadas en:
 - Marcos de referencia:
 - Marco de Referencia Primario:
 - Marco de Referencia Aplicado Biomecánico.
 - Marco de Referencia Aplicado del Neurodesarrollo.
 - Marco Aplicado de Referencia Perceptivo-Cognitivo.
 - Marco de Referencia Primario Psicológico:
 - Marco de Referencia Aplicado Conductual.
 - Marco de Referencia Aplicado Cognitivo-Conductual.
 - Marco de Referencia Aplicado Analítico.
 - Marco de Referencia Aplicado Humanista.
 - Modelos:
 - Modelo de la Ocupación Humana de Kielhofner.
 - Modelo Canadiense de Desempeño Ocupacional.
 - Modelo de Funcionamiento Ocupacional de Trombly.
 - Otras técnicas:
 - Role playing.
 - Psicomotricidad.
 - Estimulación cognitiva.
 - Uso de productos de apoyo.
 - Uso de la música.
 - Relajación.

Duración: Supondrá un 50 % (630 h) de dedicación respecto al total de horas de participación

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del terapeuta ocupacional profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.



OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de terapeuta ocupacional. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para



ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL
DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES
DE EXTREMADURA

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Pablo A. Cantero Garlito
Presidente del Colegio Profesional
de Terapeutas Ocupacionales
de Extremadura

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014062374)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Ricardo Pérez Robles, Presidente del Colegio Oficial de Educadores y Educadores Sociales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 29 de Marzo de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 34 de los Estatutos Definitivos del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en em-



presas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, en adelante "COPESEX", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Ley 1/2009, 18 de Febrero, de Creación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 8 apartado V) de los Estatutos Definitivos del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que El Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Diplomado/a y/o Graduado/a en Educación Social, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Educador Social.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.



- Poseer la titulación universitaria oficial de Diplomado/a y/o Graduado/a en Educación Social.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de educador/a social no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Diplomado/a y/o Graduado/a en Educación Social.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas. En el supuesto de haber cursado los estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá acreditar también haber estado empadronado en dicho ámbito con carácter previo al inicio de los estudios.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Diplomado/a y/o Graduado/a en Educación Social y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.
- c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.



- e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 3 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

Bloque 1. Evaluación:

- Observación del trabajo en la empresa.

Duración: Las tareas de Evaluación supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 250 horas.

Bloque 2. Programación:

- Elaborar un plan de intervención dentro de la misma.

Duración: Las tareas de Diagnóstico supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 65 horas.

Bloque 3. Ejecución de la programación:

- Ejecución del programa elaborado.

Duración: Las tareas de ejecución de la programación supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 756 horas.

Bloque 4. Formación y Supervisión:

- Formación en riesgos laborales y protección de datos.
- Supervisiones

Duración: Las tareas de formación y supervisión supondrán, por tanto un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 189 horas.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.



OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de educador social. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para



ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE
EDUCADORAS Y EDUCADORES
SOCIALES DE EXTREMADURA

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Ricardo Pérez Robles,
Presidente del Colegio Oficial de
Educadoras y Educadores Sociales
de Extremadura.

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Consejerías de Educación y Cultura y de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Medellín y la Mancomunidad Integral de Municipios "Gaditana", relativo a la colaboración para mejorar la gestión arqueológica y turística del yacimiento de Medellín. (2014062388)

Habiéndose firmado el día 11 de marzo de 2014, el Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Consejerías de Educación y Cultura y de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Medellín (Badajoz) y la Mancomunidad Integral de Municipios "Gaditana" (Badajoz), relativo a la colaboración para mejorar la gestión arqueológica y turística del yacimiento de Medellín, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN (BADAJOZ) Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA" (BADAJOZ), RELATIVO A LA COLABORACIÓN PARA MEJORAR LA GESTIÓN ARQUEOLÓGICA Y TURÍSTICA DEL YACIMIENTO DE MEDELLÍN.

Mérida, a 11 de marzo de 2014.

REUNIDOS

Don José Ignacio Wert Ortega, que interviene en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de España, nombrado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre de 2011 (BOE núm. 307, de 22 de diciembre), y de acuerdo con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera.

Doña Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 6 de agosto de 2013.

Don Víctor G. del Moral Agúndez, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario núm 2, de 9 de julio) y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 06 de agosto de 2013.

Don Antonio Parral Carmona Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medellín en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento de Medellín según acuerdo de 14 de junio de 2012.

D. Rafael S. Carballo López, que interviene en representación de la Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana", de la cual ostenta la Presidencia por haber sido elegido por el pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2011.

Las partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

Que el Teatro de Medellín es de titularidad estatal y está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, correspondiéndole su conservación, mantenimiento y custodia, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Espa-



ñol, por lo que según se establece en el artículo 149.2 de la Constitución Española "sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial", el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaboró en la restauración del Teatro Romano de Medellín y mediante el presente convenio se dará continuidad a las actuaciones realizadas.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma. En este sentido, el artículo 1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, establece que la conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo de dicho Patrimonio Histórico y Cultural ha de ser uno de los cometidos sobre los que trabaje dicha Administración. Como consecuencia de lo anterior, el presente convenio de colaboración busca dar continuidad a las actuaciones realizadas en la recuperación del Teatro Romano de Medellín en particular, y de todo el Parque Arqueológico en general, para favorecer una mejor gestión del patrimonio cultural de dicha localidad.

También, las entidades locales tienen la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural situados en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo. Por ello, el Ayuntamiento de Medellín, en el ámbito de sus competencias, recogidas en el artículo 25 apartado 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es parte interesada en participar en este convenio.

De igual modo la Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana" recoge en sus estatutos, concretamente en su Art. II, ii, 2 que, entre su objeto y competencia se encuentra la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico y en base a ello fue su participación en tres convenios de este tipo, entre los años 2007-2011 y de nuevo también en el presente.

La finalidad que se persigue con el presente Convenio redundará en beneficio del patrimonio cultural de nuestra Comunidad Autónoma. Una vez realizada la excavación y las principales actuaciones de consolidación y acondicionamiento del Teatro Romano de Medellín se pretende establecer un marco que coadyuve al buen funcionamiento del sistema de visitas del enclave arqueológico, no sólo desde el punto de vista turístico sino también desde la perspectiva de conservación del bien.

Conviene destacar además, que las intervenciones arqueológicas desarrolladas han puesto de manifiesto que el yacimiento arqueológico se desarrolla por otras zonas del núcleo urbano de esa localidad, ello motiva que el presente convenio también busque ser una herramienta para mejorar la documentación y salvaguarda del patrimonio cultural que en esa localidad se pudiera ver afectado por las futuras obras que pudieran desarrollarse, especialmente en el área incluida por la incoación de Bien de Interés Cultural.

A tenor de lo señalado se reconoce el interés mutuo de todas las administraciones y entidades por recuperar, conservar y difundir el Patrimonio Histórico y Cultural de Medellín así por parte de las instituciones firmantes deciden aunar esfuerzos, desde los principios de colaboración y cooperación interadministrativa y, en consecuencia, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, las Consejerías de Educación y Cultura y de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Medellín y la Mancomunidad Integral de Municipios "Gadiana" se comprometen a colaborar en los términos del presente Convenio para crear un marco de actuación en el cual se puedan desarrollar de forma satisfactoria las visitas públicas al Sitio Histórico de Medellín y, sobre todo, la conservación y gestión de todos los elementos del enclave.

SEGUNDA.

El Ayuntamiento de Medellín, como titular del Castillo y cesionario de la Iglesia de Santiago, en el marco del presente convenio se compromete a:

- Hacerse cargo de los gastos corrientes generados por la apertura del Centro de Interpretación, ubicado en la Iglesia de Santiago, y del Teatro Romano de Medellín.
- Costear la seguridad y vigilancia que el enclave histórico requiera para preservar su integridad.
- Pondrá a disposición a un operario (con el mayor nivel de experiencia posible sobre los trabajos a realizar), o varios en función de las necesidades que se establezcan y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, capacitados para realizar tareas de limpieza y mantenimiento del conjunto arqueológico revalorizado, así como de apoyo y colaborador del Director Técnico en cuantas intervenciones arqueológicas y contingencias puedan surgir en el desarrollo de la propia gestión del Sitio Histórico y su entorno. Sin perjuicio, por otra parte, del incremento que fuera necesario para realizar tareas más específicas cuando la envergadura de las mismas requiera la concurrencia de más personal especializado.
- El ayuntamiento habrá de dotar al personal de su plantilla que trabaje en la gestión del Sitio Histórico de las herramientas, material de trabajo y de los equipos que garanticen la seguridad e higiene necesarias para desarrollar su labor diaria.
- Pondrá a disposición el personal necesario para poder desarrollar una eficiente y profesional gestión turística del Sitio Histórico de Medellín.

El Ayuntamiento dotaría, en tanto no se construya o habilite un edificio ex profeso para estos fines, de un local para desarrollar las tareas de gestión y almacenaje que fueran necesarias. También habrá de proveer del material que se necesite para desarrollar esos trabajos, así como los que generen las intervenciones que se efectúen.

TERCERA.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a:

- Poner como responsable de los trabajos de estudio y documentación de las intervenciones arqueológicas, programadas o de urgencia, que se realicen a futuro en el Sitio Histórico, a un arqueólogo, funcionario de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.



Esta persona tendrá la consideración de Director Técnico de todo el enclave. Este técnico estará destinado en dicho yacimiento mientras se estén desarrollando los trabajos de campo (excavaciones, seguimientos de obras y prospecciones) y laboratorio arqueológico (limpieza, inventario y otros), que permitan depositar el material recuperado en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz y dé cumplimiento a todos aquellos condicionantes establecidos en la legislación patrimonial en vigor.

- Lo anterior se entiende sin perjuicio del incremento del número de técnicos cualificados (topógrafos, arquitectos u otros), que fuera necesario destinar cuando las tareas a realizar así lo precisen.

CUARTA.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, se compromete a:

- Mantener las aportaciones para el funcionamiento de la Oficina de Turismo en Medellín, con el fin de garantizar el desarrollo de las visitas tanto de los monumentos sitios en el enclave urbano como del Sitio Histórico. También impulsará, con las Administraciones competentes, la mejora de la señalética de carreteras y de accesos a la zona del citado conjunto.
- Realizar en coordinación con la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Medellín, acciones y actividades que favorezcan la difusión del Sitio Histórico; más aún después de la inclusión de Medellín dentro del proyecto de dinamización turística de la "Ruta de los Descubridores", como enclave turístico-cultural de referencia en Extremadura.

QUINTA.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como titular de una parte de los terrenos del Sitio, destacando la parcela en la se erige el Teatro Romano, será informado de cuantas acciones se vayan a ejecutar en dicho enclave, para determinar su evaluación y correspondiente autorización.

Además esta institución impulsará cuantas acciones redunden en la mejora de la conservación, gestión, difusión del yacimiento y otras que desde su ámbito pudiera desarrollar.

SEXTA.

La Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana", propietaria de los datos e imágenes generados en las excavaciones llevadas a cabo en el parque arqueológico y en el Teatro Romano, entre el 23 de abril de 2007 y el 30 de marzo de 2011, se compromete (previa solicitud) a autorizar a la Consejería de Educación y Cultura el uso de la documentación arqueológica generada en las citadas intervenciones arqueológicas.

La mancomunidad aparecerá reflejada en cualquier tipo de informe, memoria, acto o difusión que se haga sobre el parque arqueológico mientras esté en vigor el presente Convenio.

SÉPTIMA.

Las partes de común acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento, autorizarán las tarifas de las entradas al Conjunto. El Ayuntamiento de Medellín será el encargado de su cobro



y gestión. El destino de las recaudaciones que se obtengan con la venta de las entradas, redundará en el mantenimiento, gestión y engrandecimiento del Sitio, haciéndose así constar de forma visible para información de los visitantes al mismo.

OCTAVA.

Los horarios de apertura para las visitas públicas al Conjunto se acordarán por las partes firmantes en el seno de la Comisión de Seguimiento; eso se entiende sin perjuicio de la realización de visitas especiales (centros escolares, grupos especializados, vecinos del municipio y su entorno...) que podrán desarrollarse en otras franjas horarias siempre que, bien la Consejería de Educación y Cultura, bien el Ayuntamiento, muestren su conformidad y el resto de las partes sean convenientemente informadas de éstas a través de la Comisión de Seguimiento.

Se llevará un cómputo de los visitantes del Sitio, transmitiendo estos datos a todas las partes firmantes para su conocimiento, así como un balance, presentado por el Ayuntamiento de Medellín, relativo a los ingresos obtenidos y gastos producidos.

NOVENA.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del funcionamiento del presente convenio, que estará constituida por:

- La Presidencia que la ostentará la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Vocales:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Medellín.
- Dos representantes de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Ministerio, competente en materia de Cultura.
- Un representante de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- Un representante de la Mancomunidad Integral de Municipios.
- La secretaría será asumida por la persona que ejerza las funciones de la secretaría-intervención del Ayuntamiento de Medellín, actuando con voz y sin voto.

2. La Comisión de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar un plan anual de actuaciones (arqueológicas, educativas,...).
- Evaluar la organización y calidad de los servicios prestados.
- Valorar las actuaciones ejecutadas y la incidencia de las mismas.
- Proponer medidas que mejoren la gestión del yacimiento.



- Autorizar las tarifas de las entradas previa propuesta del Ayuntamiento de Medellín.
 - Será el órgano competente para realizar el proceso de resolución del Convenio en los supuestos de incumplimiento de las estipulaciones del presente texto.
3. Esta Comisión nombrará, a propuesta de la Consejería competente en materia de Cultura, a un Asesor Científico, encarnado en una persona de reconocido prestigio en todos los ámbitos de la historia de Medellín, que participará en las Comisiones con voz y sin voto.
 4. El Director Técnico, también participará en la Comisión de Seguimiento con voz y sin voto.
 5. La Comisión de Seguimiento, se reunirá ordinariamente cada semestre, y cuando, de manera extraordinaria, cualquiera de las partes lo consideren oportuno, previo aviso de la parte solicitante de tres días hábiles de antelación.

DÉCIMA.

1. En el seno de la Comisión de Seguimiento, se creará una Subcomisión Técnica a efectos de un funcionamiento más dinámico.
2. La Subcomisión Técnica estará compuesta por el Director Técnico, un representante del Ayuntamiento de Medellín y un representante de la Consejería competente en materia de Cultura.

La Presidencia de la Subcomisión Técnica será asumida por el Director Técnico y la Secretaría por el representante del Ayuntamiento de Medellín, que tendrá voz y voto. Se reunirá mensualmente, o a petición de cualquiera de sus miembros con una antelación de dos días hábiles.

3. Cuando haya que tratar asuntos relacionados con el traslado y depósito definitivo de piezas arqueológicas, se contará con el titular de la Dirección del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, sin perjuicio de su participación cuando lo estime oportuno.
4. Al Asesor Científico se le mantendrá informado de los asuntos a tratar en cada una de las reuniones de la Subcomisión Técnica, pudiendo solicitar éste su participación en las reuniones de trabajo que estime convenientes.
5. La Subcomisión Técnica, hará un seguimiento diario de todas las eventualidades que pudieran surgir en el Conjunto. Podrá adoptar las decisiones que correspondan respecto a la mejor preservación de los vestigios culturales que puedan documentarse en las intervenciones a las reparaciones y mantenimiento ordinario y de urgencia; y sobre las posibles donaciones de materiales que puedan hacer los vecinos o particulares, así como otras que puedan surgir, dando conocimiento de todas sus actuaciones a la Comisión de Seguimiento y, en lo que respecta a la donación de piezas al Museo Arqueológico Provincial de Badajoz.

Los acuerdos o medidas que se tomen habrán de ser siempre ratificados por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura (mediante la correspondiente resolución administrativa).

**DECIMOPRIMERA.**

El Asesor Científico podrá ejercer las siguientes funciones en el marco de actuación del presente Convenio y siempre con estricto respeto a las disposiciones vigentes:

- Proponer líneas de investigación y estudio.
- Asesorar a la Subcomisión Técnica en aquellos asuntos en que ésta le solicite.
- Informar que las actuaciones a ejecutar son acordes a la tipología del yacimiento y a su estado de conservación.
- Prestar asesoramiento científico en el estudio de los materiales arqueológicos que puedan recuperarse en las obras que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio.
- Poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento las actuaciones que considere contraproducentes para la conservación del yacimiento.
- Realizar un informe anual sobre el Sitio Histórico en el que se incluya un análisis de la situación del mismo y propuestas para las actuaciones futuras.
- Realizar una memoria final cuando deje de realizar las funciones de asesor científico.

DECIMOSEGUNDA.

El Director Técnico del yacimiento, como técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, realizará las siguientes tareas:

- Velar por la buena ejecución de los trabajos en las condiciones y requisitos establecidos por la legislación patrimonial de Extremadura y conforme al protocolo de actuación de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) de la Junta de Extremadura.
- Supervisión de los trabajos de campo que se realicen en el yacimiento, ya sean excavaciones, seguimientos de obras o prospecciones.
- Supervisión de las tareas de laboratorio arqueológico (limpieza, inventario y otros) que se realicen.
- Realizar los informes preliminares y documentación de las intervenciones efectuadas.
- Entregar en la Dirección General de Patrimonio Cultural un informe compilatorio de las actuaciones realizadas a lo largo de cada anualidad, incluyendo un análisis de la gestión desarrollada y de los aspectos que sería necesario cambiar para mejorar la misma en el siguiente año.

DECIMOTERCERA.

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años, a contar desde la firma del mismo, prorrogables a iniciativa de cualquiera de las partes.

**DECIMOCUARTA.**

El incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, dará lugar, previa audiencia de la parte incumplidora ante la Comisión de Seguimiento, a la resolución del presente Convenio.

DECIMOQUINTA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo suscribiéndose al amparo de lo establecido por el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Ministerio de Educación,
Cultura y Deporte del
Gobierno de España.

Consejería de Educación y
Cultura de la Junta
de Extremadura.

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y
Turismo de la Junta
de Extremadura.

Fdo.: José Ignacio Wert Ortega

Fdo.:Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Víctor G. del Moral Agúndez

Excelentísimo Ayuntamiento
de Medellín (Badajoz).

Mancomunidad Integral de
Municipios "Gadiana" (Badajoz).

Fdo.: Antonio Parral Carmona

Fdo.: Rafael S. Carballo López



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada al tratamiento y transformación de productos alimenticios provenientes de la caza, promovida por Manuel Rosa Ortiz, SC, ubicada en Villanueva de la Serena. (2014062414)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de abril de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación destinada al tratamiento y transformación de productos alimenticios provenientes de la caza, promovida por Manuel Rosa Ortiz SC, ubicada en Villanueva de la Serena (Badajoz), con CIF J-06602254.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 3.2.b. y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día e Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente".

La actividad se ubica en la Avenida de Las Mayas, 19 (antigua Carretera de Entrerríos), sobre una parcela urbana de 11880 m², en los que existen construidos en tres plantas 4539 m² cuadrados dedicados a oficinas, almacenes y aparcamientos.

- Respecto al informes municipales de compatibilidad urbanística, obra en el expediente solicitud por parte de Manuel Rosa Ortiz, SC, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con entrada en el Registro de ese Ayuntamiento con fecha 8 de marzo de 2013, de la compatibilidad urbanística de la modificación sustancial del establecimiento que tiene en Villanueva de la Serena según el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- Informe técnico municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 27 de marzo de 2014, que dice: "que el establecimiento comercial Manuel Rosa Ortiz SC sito en la periferia de esta población y más concretamente en Carretera de Entrerríos, Km. 0,3, cuya actividad es la de cámaras frigoríficas, posee conexión autorizada con la red pública municipal para el vertido de sus aguas residuales".
- Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de



prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal”.

Tercero. Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, mediante anuncio de 26 de junio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, publicado en el DOE número 145, de 29 de julio de 2014, se sometió a información pública el proyecto de conservación de productos alimenticios, promovido por Manuel Rosa Ortiz, SC, en Villanueva de la Serena. Durante este tiempo no se ha presentado alegación alguna.

Cuarto. Mediante escrito de 26 de junio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en el plazo de un mes, informara sobre la adecuación de las instalaciones analizadas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, recordándole la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al Decreto 81/2011, sin que se haya pronunciado al respecto.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 17 de septiembre de 2014 a Manuel Rosa Ortiz, SC, y al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 3.2.b. y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a “Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día e Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total



instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Decreto.

SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Manuel Rosa Ortiz, SC, instalación para el tratamiento y transformación de productos alimenticios provenientes de la caza ubicada en Villanueva de la Serena, incluida en las categorías 3.2.b. y 10.5 del anexo II del Decreto 81/2011, relativas a “Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día e Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente”, referida en el anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/063.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

1. El complejo industrial debe contar con sistemas de extracción suficientes del aire ambiente interior en las zonas de procesado. En caso de generar olores podrá evaluarse la necesidad de instalar alguna técnica que ofrezca garantía y rendimientos adecuados en la reducción de los mismos.
2. A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano, así como los residuos generados en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales previo a su vertido a red de saneamiento municipal, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados. Además, estos residuos deberán almacenarse en depósitos cerrados y de corta duración y los subproductos animales deberán almacenarse conforme a lo indicado en el apartado correspondiente de esta resolución.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los subproductos animales no destinados a consumo humano generados en la actividad
1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de la categoría 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales categoría 3 producidos, concretamente se encuentran dentro de los siguientes apartados del artículo 10 del citado Reglamento: a) las canales y partes de animales sacrificados, o bien los cuerpos o partes de animales matados, en el caso de animales de caza, que sean aptos para el consumo humano con arreglo a la legislación comunitaria pero no se destinen a ese fin por motivos comerciales; e) subproductos animales generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados, los chicharrones y los lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos y del apartado; y f) relativo a los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.
 2. Las grasas o cualquier otro material resultante del procedo de tratamiento de aguas residuales procedentes del proceso productivo previamente a su vertido a la red de saneamiento municipal se gestionarán como SANDACH.
 3. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
 4. Junto con la memoria referida en el apartado relativo al plan de ejecución de esta resolución, el titular de la instalación deberá indicar a la DGMA qué destino final se prevé para los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009. Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.
 5. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán mantenerse claramente identificables.
 - b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - c) La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.



- d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.
6. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:
- a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
- b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos y se gestionará como SANDACH.
- c - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad
1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites hidráulicos minerales no clorados	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 08
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas o auxiliares al matadero	15 01 10
Absorbentes; materiales de filtración; trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	20 01 33

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Mezcla de residuos municipales	Oficinas/Comedor/Mantenimiento	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado relativo al plan de ejecución de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.



9. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. La solicitud de AAU no ha contemplado foco alguno de emisiones a la atmósfera, por lo que la contaminación a la atmósfera no es objeto de consideración en la presente resolución.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial deberá contar con tres redes separadas de recogida de aguas. Una de ellas deberá recoger las aguas procedentes de aseos, la segunda recogerá las aguas pluviales caída sobre la cubierta de las instalaciones y sobre la zona limpia de los patios, y la última red recepcionará las aguas residuales procedentes del proceso productivo.
2. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal a través de dos puntos de vertido claramente diferenciados. Mediante el primer punto de vertido se verterán las aguas de la red de saneamiento de aseos y de pluviales limpias, y a través del segundo se habilitará el vertido de las aguas residuales.
3. Exceptuando los dos puntos de vertido indirecto señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
4. El control de los vertidos a la red municipal de saneamiento municipal será competencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para lo cual la instalación deberá contar con Autorización de Vertido otorgada expresamente por este Ayuntamiento y verter según el condicionado establecida en la misma.
5. En la medida de lo posible, el proceso productivo deberá realizarse en seco, así como la limpieza de instalaciones y equipos, con objeto de evitar la generación de vertidos.
6. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
7. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 4 años, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos y SANDACH generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) Licencia de obra.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminan-



te en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.

3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Olores:

5. Si se determinara por parte de la DGMA problemas asociados a la generación de olores, este órgano ambiental podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

SANDACH

9. Se llevará a cabo un control documental de las partidas de SANDACH que sean expedidas por el Titular de la AAU, con indicación expresa del uso y destino final.

**Vertidos:**

10. Deberá atenderse a lo establecido en el condicionado de la Autorización de Vertidos.

Ruidos:

11. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:

- Justo antes de cada renovación de la AAU.
- Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

12. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

13. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 20 de octubre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad

La solicitud de Autorización Ambiental Unificada para la instalación destinada al tratamiento y transformación de productos alimenticios provenientes de la caza, promovida por Manuel Rosa Ortiz SC, ubicada en Villanueva de la Serena (Badajoz) describe la ampliación de las naves existentes de productos alimenticios de Manuel Rosa Ortiz, SC, en 2869 m².

La instalación industrial de Manuel Rosa Ortiz, SC, estaba dedicada a la actividad de almacenamiento, comercio y exportación de productos alimenticios, pretendiendo ampliar la actividad industrial alimentaria al tratamiento y transformación de productos alimenticios provenientes de la caza con una capacidad de producción de productos acabados de 950 toneladas/año (7,20 toneladas/día), que se envasarán en cámaras frigoríficas para su comercialización.

El proceso productivo tiene los siguientes procesos: recepción, refrigeración/conservación, lavado, despielado, corte de la canal, refrigeración, despiece, envasado y etiquetado, refrigeración y congelación, expedición y distribución.

Ubicación

La actividad se ubica en la avenida de Las Mayas, 19 (antigua Carretera de Entrerríos), sobre una parcela urbana de 11880 m², en los que existen construidos en tres plantas 4539 m² dedicados a oficinas, almacenes y aparcamientos.

Categoría

Categoría 3.2.a y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de Extremadura, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día)" e "industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2000 metros cuadrados", respectivamente.

Infraestructuras

Instalaciones existentes

- Cámara de recepción 1 de 147,51 m².
- Cámara de recepción 2 de 146,03 m².
- Zona de Lavado de 34,65 m².
- Zona de Despiezado de 34,65 m².
- Cámara de refrigeración de 178,4 m².
- Cámara de conservación de 118,4 m².



- Cámara de conservación de 113.1 m².
- Cámara de conservación de 33.23 m².
- Sala de máquinas de 76.22 m².
- Sala de corte 1 de 64.64 m².
- Despiece de 407.65 m².
- Túnel de congelación de 35 m².
- Sala de corte 2 de 35 m².
- Cámara de huesos de 19 m².
- Zona de Envasado y embalado de 235,83 m².
- Zona de Expedición de 84.55 m².

Ampliación

- Zona de expedición y recepción 1 de 92,46 m².
- Zona de expedición y recepción 2 de 266.72 m².
- Cámara 1 de 577,28 m².
- Cámara 2 de 470,12 m².
- Cámara 3 de 279,12 m².
- Cámara 4 de 321,65 m².
- Zona de palets de 240,12 m².
- Sala de máquinas (planta baja) de 82,06 m².
- Terraza de 82,06 m².
- Almacén (planta 1ª) de 362,34 m².

Equipos

Existente

- 4 maquinas de vacío.
- Retractiladora.
- 2 cintas transportadora.
- 2 flejadoras.
- 2 carretillas elevadoras.
- Flejadora batería
- 3 sierras manuales.
- Piedra afilar.
- 3 sierra de hueso.
- 9 desinfectores cuchillos
- 2 básculas.

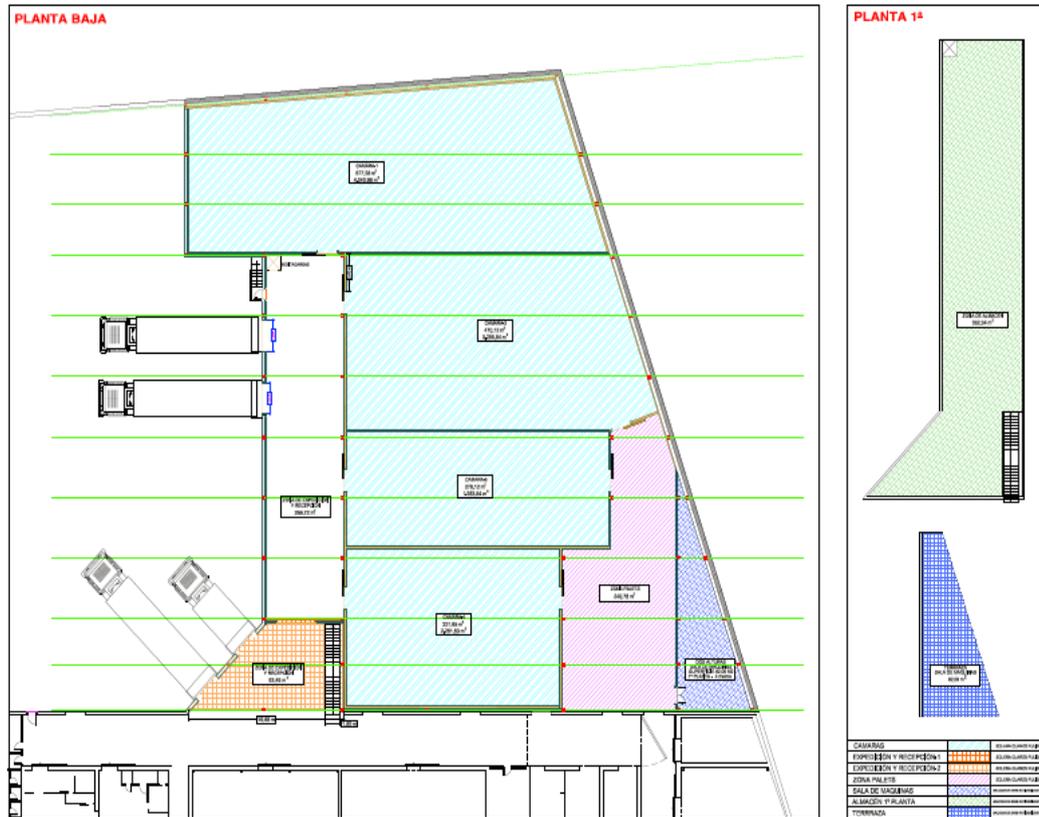


Ampliación

- Selladora de bandeja.
- Envasadora de vacío.
- Retractiladora.
- Cintas de transporte.
- Termoformadora.
- Detectores de metales.
- Depuradora de aguas residuales.
- Muelle abrigo.



ANEXO II PLANO DE LA INSTALACIÓN



• • •





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de recogida, clasificación, troceado y almacenamiento de neumáticos usados, promovido por Recogida Extremeña NFU, SL, ubicado en la parcela 106 del polígono 86 del término municipal de Mérida. (2014062416)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de enero de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de centro de recogida, clasificación, troceado y almacenamiento de neumáticos usados, promovido por Recogida Extremeña NFU, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), con NIF B-06376032 y domicilio en la Carretera Presa Montijo, s/n., de Mérida.

Segundo. La instalación industrial se encuentra en la Carretera Presa Montijo, s/n., del término municipal de Mérida. Las coordenadas geográficas son X = 725.800; Y = 4.310.200; huso 29; datum ED50.

Tercero. La instalación proyectada cuenta ya con los permisos necesarios para su implantación, por tanto se somete al procedimiento regulado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando las particularidades que al respecto contempla el punto 3 de su Disposición Transitoria primera.

Cuarto. Con fecha 18 de febrero de 2014 se solicita informe del ayuntamiento de Mérida en el que debían informar sobre los aspectos indicados en el punto 4 de la Disposición Transitoria primera.

Con fecha 21 de marzo de 2014 se recibe informe del Ayuntamiento de Mérida en el que se indica que la actividad cumple con el planeamiento urbanístico vigente.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 13 de mayo de 2014 a Recogida Extremeña NFU, SL y al Ayuntamiento de Mérida con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

En este periodo se han recibido alegaciones de Recogida Extremeña NFU, SL, que se han estudiado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Recogida Extremeña NFU, SL, para la instalación y puesta en marcha de centro de recogida, clasificación, troceado y almacenamiento de neumáticos usados referido en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/004.

PROPUESTA DE CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos usados procedentes del mercado de reposición	16 01 03

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado.
3. La capacidad de almacenamiento de neumáticos reutilizables estará formada por cinco naves con una superficie total de almacenamiento de 2.622 m².
4. El área útil destinada a almacenamiento de neumáticos que van a ser enviados a valoración energética es de 5.740 m².



5. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. En el caso de que, junto con los residuos no peligrosos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese algún residuo peligroso, éste deberá gestionarse conforme a lo establecido en el capítulo -b-, como un residuo peligroso generado en la actividad.
 7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 120.044 € (ciento veinte mil cuarenta y cuatro euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.
- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*	Esporádico
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06*	Esporádico
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Mantenimiento del separador de hidrocarburos	13 05 07*	800
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10*	Esporádico
Absorbentes; materiales de filtración; trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*	Esporádico
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*	Esporádico
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*	Esporádico
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*	Esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	200

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
7. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. El sistema de tratamiento constará de los siguientes elementos:
- Fosa compacta de decantación-digestión con filtro biológico de 2.300 l de capacidad y arqueta de registro/toma de muestras, para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de los aseos de la planta.
 - Fosa compacta de decantación-digestión con filtro biológico de 2.300 l de capacidad y arqueta de registro/toma de muestras, para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de los vestuarios de la planta.
 - Separador de Hidrocarburos Clase 1 y arqueta de registro/toma de muestras para las aguas procedentes del lavadero de vehículos de la planta.
 - No se incorporarán aguas pluviales en las corrientes de aguas residuales brutas a tratar en los equipos de depuración.
2. Se instalarán las siguientes redes de saneamiento:



- Red de aguas pluviales I: recogerá exclusivamente las aguas de lluvia.
 - Red de aguas pluviales II y red de fecales I: recogerá las aguas de lluvia y las aguas residuales depuradas procedentes de los vestuarios de la planta.
 - Red de aguas pluviales III y red de fecales II: recoge las aguas de lluvia y las aguas residuales depuradas procedentes de los aseos de la planta.
 - Redes de aguas pluviales IV y V y red de evacuación de aguas de lavado: recoge aguas de lluvia y las aguas residuales procedentes del separador de hidrocarburos.
3. Deberá tener la autorización de vertido a cauce público de las aguas depuradas indicadas en los puntos anteriores.
4. Los depósitos de combustibles de las instalaciones cuentan con cubeto de retención de capacidad suficiente en caso de fugas.
- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Maquinaria de troceado	80
Grupo electrógeno	80

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación d Ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.



2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario y siempre que no haya sido ya aportado, la comunicación referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué gestores se harán cargo de los residuos generados por la actividad.
 - b) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - c) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza establecida en el apartado a.7.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recogidos y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos peligrosos generados. El contenido del registro deberá ajustarse a lo establecido



en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación acústica

7. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1).
3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a.5, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de seis meses para constituir la fianza indicada en el punto a.7, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá continuar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 20 de octubre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011).
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La gestión de los neumáticos consiste en la recogida de los neumáticos fuera de uso en los puntos generadores mediante una flota de camiones.

El vehículo, una vez llega al Centro de Recogida y clasificación, será pesado procediendo posteriormente a su descarga.

Los destinos de los neumáticos recepcionados en estas instalaciones son tres:

- Su reutilización por estar a medio uso.
- Su reciclado que puede ser:
 - Recauchutado y puesta de nuevo en servicio.
 - Troceado y utilizado para obtener nuevos productos
- Su valorización energética.

La capacidad de tratamiento de los neumáticos fuera de uso será de 6.365 Tm al año distribuida de la siguiente manera:

- Reutilización 43 Tn.
- Reciclado 3.597 Tn.
- Valorización energética 2.725 Tn.

Las infraestructuras son:

- (1) Cobertizo de selección y trituración de neumáticos (1.304 m²)
- (2) Aseos y vestuarios (82 m²)
- (5) Nave industrial, almacén de neumáticos utilizables (1.242 m²)
- (6) Nave industrial, almacén de neumáticos utilizables (260 m²)
- (7) Cobertizo almacén de máquinas y herramientas (215 m²)
- (8) Nave industrial, almacén de neumáticos utilizables (217 m²)
- (9) Nave industrial, almacén de neumáticos utilizables (503 m²)
- (10) Nave industrial, almacén de neumáticos utilizables (400 m²)
- (11) Oficinas y despachos (75 m²)
- (15) Taller de mantenimiento (188 m²)

Lo que hace un total de superficie construida de 4.486 m².



Las instalaciones son:

- Instalación eléctrica en baja tensión, mediante equipos electrógenos.
- Instalación de protección en caso de incendios.
- Instalación de abastecimiento de agua.
- Saneamiento con vertido autorizado.
- Telefonía e internet.

Los equipos principales son:

- Báscula de pesaje.
- Equipo autónomo de trituración de neumáticos
- Máquina con pulpo para descarga y carga de camiones.
- Desmontadora de neumáticos.
- Equilibradora de ruedas.
- Comprobadora de neumáticos.
- Camión con grúa pulpo y gancho hidráulico portacontenedor.
- Camiones con gancho hidráulico portacontenedor (2).
- Remolque portacontenedor (2).
- Camiones rígidos con trampilla elevadora (2).
- Cabeza tractora.
- Furgones (2).
- Camión rígido.
- Remolque de tren de carretera.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr.

N.º Expte.: IA14/00080.

Actividad: Centro de recogida, clasificación, troceado y almacenamiento de neumáticos usados.

Datos catastrales: Polígono 86, parcela 106.

Término municipal: Mérida.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales

Promotor: Recogida Extremeña NFU, SL.

Visto el informe técnico de fecha 19 de Marzo de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, TROCEADO Y ALMACENAMIENTO DE NEUMÁTICOS USADOS ", en el término municipal de MÉRIDA, cuyo promotor es RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL.

El proyecto tiene como finalidad la renovación de autorización ambiental unificada de la actividad con número de registro B-06376032/EX/RTA-10, autorizada con fecha 6 de abril de 2010.

La instalación para el desarrollo de la actividad cuenta con una superficie de 20.100 m² impermeabilizados mediante solera de hormigón armado, el resto de la superficie de la parcela (6.798 m²) dispone de una capa de zahorra artificial compactada, y es utilizada para el almacenamiento de neumáticos destinados a valorización energética.

Dentro de la instalación se localizan un cobertizo, con estructura y cubierta metálica, utilizado para la clasificación de neumáticos usados y triturado de los de un diámetro superior a 1,40 m., un edificio de vestuarios – aseos, cinco naves de almacenamiento de neumáticos destinados a reutilización, nave de almacenamiento de maquinaria y herramientas en desuso, edificio de oficinas, un taller de reparación y mantenimiento de los vehículos utilizados en el proceso industrial, y zona de aparcamientos.

El proceso productivo consiste en la recogida y transporte hasta las instalaciones de los neumáticos fuera de uso, puesta en reutilización de aquellos que aún conservan las condiciones suficientes para su utilización y troceado y almacenamiento, previo a su destino a plantas de valorización energética, de aquellos no reutilizables.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

Condicionado establecido en el documento ambiental del proyecto:

- Los neumáticos fuera de uso se almacenan enteros y no se mezclan con otros residuos o materiales.



- La instalación está vallada en todo su perímetro. La zona destinada específicamente al almacenamiento está aislada de resto de las dependencias.
- La instalación está dotada de accesos adecuados para permitir la circulación de vehículos pesados.
- Está protegida de las acciones desfavorables exteriores mediante una cobertura vegetal de setos que cubre el vallado perimetral en zonas donde se prevé la dispersión de los neumáticos. A su vez esta cobertura se mantendrá y ampliará a fin de minimizar el impacto visual sobre el medio ambiente que produce este tipo de instalaciones.
- Esta dividida en viales transitables que permiten circular y actuar desde ellos y aislar las zonas en las que se origine algún incidente.
- El suelo de la zona de almacenamiento, accesos y viales está debidamente compactado y acondicionado, y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.
- La altura máxima de los apilamientos de los neumáticos enteros almacenados en pilas libres, es de tres metros, dispuestos en forma segura evitando en lo posible los daños a las personas, a la instalación o sus equipos por desprendimientos.
- La zona específica de almacenamiento de los neumáticos enteros está compartimentada en módulos independientes, con una capacidad máxima de cada uno de ellos inferior a mil metros cúbicos evitando la propagación del fuego en caso de incendio, y con viales internos que permiten el acceso de los medios mecánicos y de extinción.
- La instalación dispone de las medidas de prevención de los riesgos de incendio correspondientes.
- Dispone de dos puntos de vertido de aguas residuales en la cuneta de la carretera Mérida – Presa de Montijo, diferenciando entre aguas procedentes del taller, y aguas pluviales y fecales de aseos – vestuarios. Las aguas fecales previo a su vertido son depuradas en un foso de decantación, y las procedentes del taller son filtradas en un separador de hidrocarburos.
- Los residuos generados en el taller de reparaciones se almacenan en el interior de éste, dentro de recipientes impermeables.
- Los residuos que se generan no son gestionados en la presente industria, siendo almacenados, y etiquetados, en envases, depósitos y contenedores adecuados al residuo a almacenar, o por simple apilamiento en el caso de los NFU´s, hasta su retirada para reciclaje, valoración energética, o eliminación.
- En caso de parada temporal:
 - En la zona de recepción de NFU´s, el almacenamiento no superará el volumen máximo de almacenamiento, trasladando el excedente de NFU´s recepcionado a otras zonas de almacenamiento dentro de la parcela.
 - Los residuos peligrosos almacenados en el taller de mantenimiento de vehículos no permanecerán más tiempo del máximo permitido establecido en cada norma que corresponda.



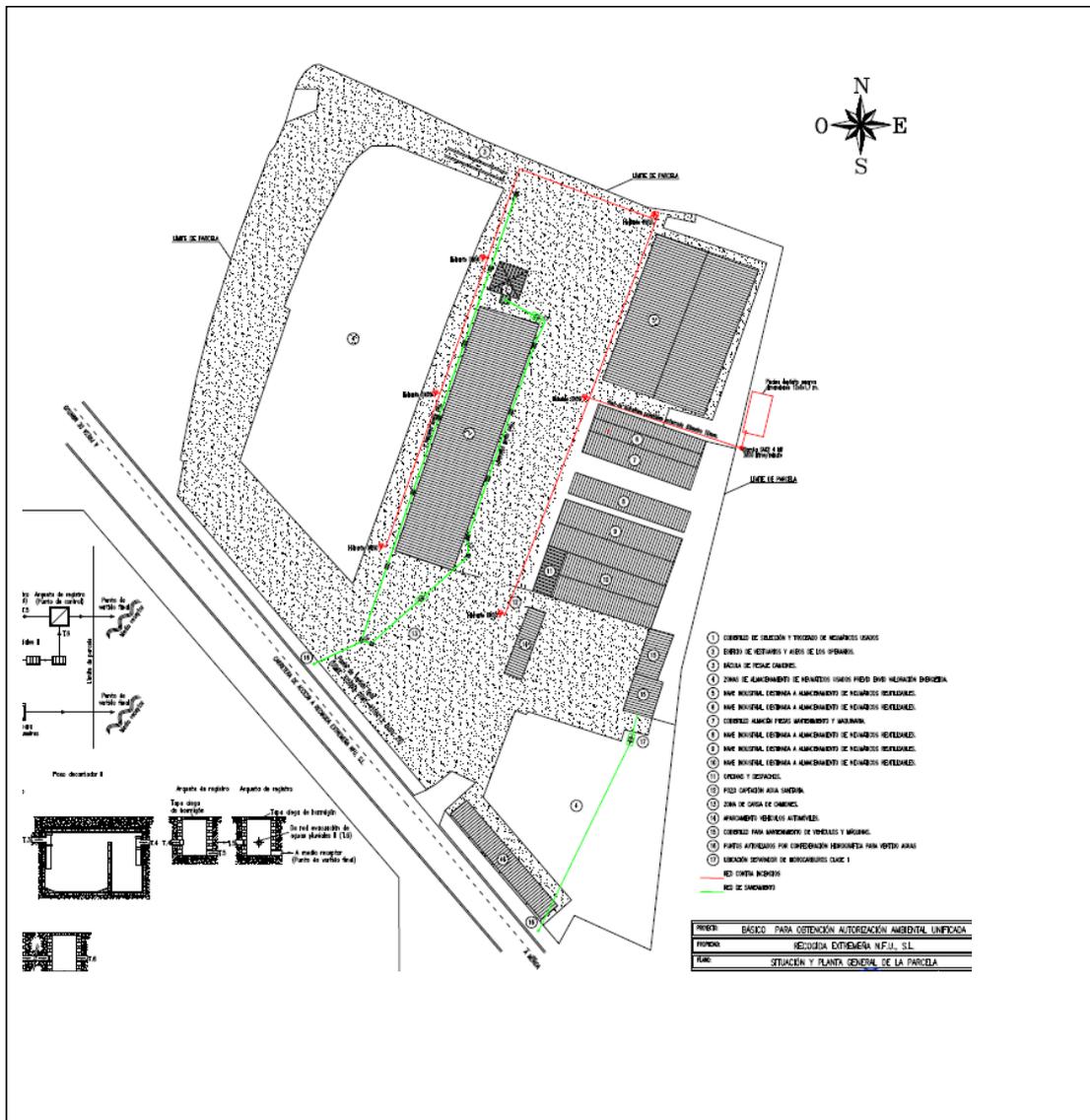
- Ante fuga o vertido accidental:
 - Ante una fuga o fallo accidental en el taller de mantenimiento de vehículos propios de la empresa, el derrame sería drenado por gravedad hacia el separador de hidrocarburos existente.
 - El separador de hidrocarburos dispone de obturador automático para evitar el vertido al saneamiento de un exceso de hidrocarburos retenido.
 - Los residuos líquidos son almacenados en depósitos con cubeto incorporado.
- Ante un cierre definitivo:
 - Se procederá al traslado a gestores autorizados de los NFU´s almacenados.
 - Se retirarán todos los residuos peligrosos almacenados por gestores autorizados.
 - Se intentaría la utilización de las instalaciones y edificios en otras actividades compatibles con esta ubicación, en caso contrario se procederá:
- Desmontaje de los elementos constructivos (estructuras metálicas, cubiertas, cerramientos prefabricados, carpintería, etc), y reutilización de los mismos, o en caso de no ser posible, gestión para reciclaje o valorización como residuos, así como de las instalaciones técnicas.
- Demolición de los elementos fabricados de obra (tabiques, suelos, etc.) y gestión para reciclaje o valorización de los residuos generados, tal y como establezca la normativa de producción y gestión de residuos de construcción y demolición, aplicable en su momento.
- Una vez despejada la parcela se procederá a la reposición del terreno original.

En el caso de producirse modificaciones del proyecto, se comunicará previamente a la Dirección General de Medio Ambiente.

El Presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO III: GRÁFICO



...



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la central hortofrutícola para el tratamiento y manipulación de frutas, promovida por Alange Fruit, SL, ubicada en Alange. (2014062417)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de abril de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la central hortofrutícola ubicada en Alange promovida por Alange Fruit, SL, con CIF B-06200059.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5 del anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

La actividad se ubica en la parcela 69 y 70 del polígono 2 de Alange (Badajoz), en una parcela de 74.800 m². La superficie construida es de 2.800 m².

Obra en el expediente informe del Ayuntamiento relativo a la compatibilidad urbanística de 15 de julio de 2014.

Tercero. Con fecha de 30 de junio de 2014, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe del Ayuntamiento de Alange informe de 11 de junio de 2014 del Arquitecto Director de la OGUVAT y remitido por el Ayuntamiento de Alange que informa que el proyecto en cuestión es compatible con el planeamiento urbanístico.

Cuarto. Mediante escrito de 1 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Alange, de acuerdo con lo establecido en artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de 6 de agosto de 2014, el Ayuntamiento de Alange remitió informes con fecha de 15 de julio, 22 de julio y 4 de agosto de 2014, que se ha considerado en la presente resolución.

Quinto. Mediante anuncio de 1 de julio de 2014, publicado en el DOE n.º 158 de 18 de agosto, se sometió a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de central hortofrutícola promovido por Alange Fruit, SL, en Alange, sin que haya habido alegación alguna.

Sexto. La central hortofrutícola cuenta con informe de impacto ambiental de 27 de agosto de 2014, que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.



Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 22 de septiembre de 2014 a Alange Fruit, SL y al Ayuntamiento de Alange con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día e Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Decreto.

SE RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Alange Fruit, SL, de la central hortofrutícola de Alange, incluida en la categoría 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados", referida en el anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/059.



- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

Residuos No peligrosos

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Fosa estanca	20 03 04

¹ Lista Europea de Residuos

Residuos Peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Aceites agotados	Cualquier tipo de maquinaria	13 02*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Baterías de plomo	Baterías de plomo	16 06 01*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Tubos fluorescentes	20 01 21*

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:
3. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable.



- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con una red independiente de saneamiento para la recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a una fosa estanca debidamente dimensionada, que se gestionará por gestor autorizado de residuos.
 2. El proceso productivo se realizará en seco, así como la limpieza de instalaciones y equipos por lo que no generará ningún tipo de vertido.
 3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
 4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 4 años, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - b) Licencia de obra.
 - c) Gestores de residuos.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro productores de residuos peligrosos.

- e - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las



normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Ruidos:

8. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.



9. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
10. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.
 - f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 20 de octubre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

El proyecto consiste en la ampliación de una central hortofrutícola donde se trata y manipula la frutas, entre la que destacan: melocotones, nectarina, paraguayos, peras y ciruelas.

El proceso tiene las siguientes etapas: recepción; preenfriado; limpieza; selección; calibrado; envasado y etiquetado; conservación frigorífica; expedición.

La capacidad de manipulación de fruta es de 6000 kg/h.

Ubicación

La actividad se ubica en la parcela 69 y 70 del polígono 2 de Alange (Badajoz), en una parcela de 74.800 m². La superficie construida es de 2.800 m².

Categoría Decreto 81/2011

Categoría 10.5 del Anexo II, del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2000 metros cuadrados".

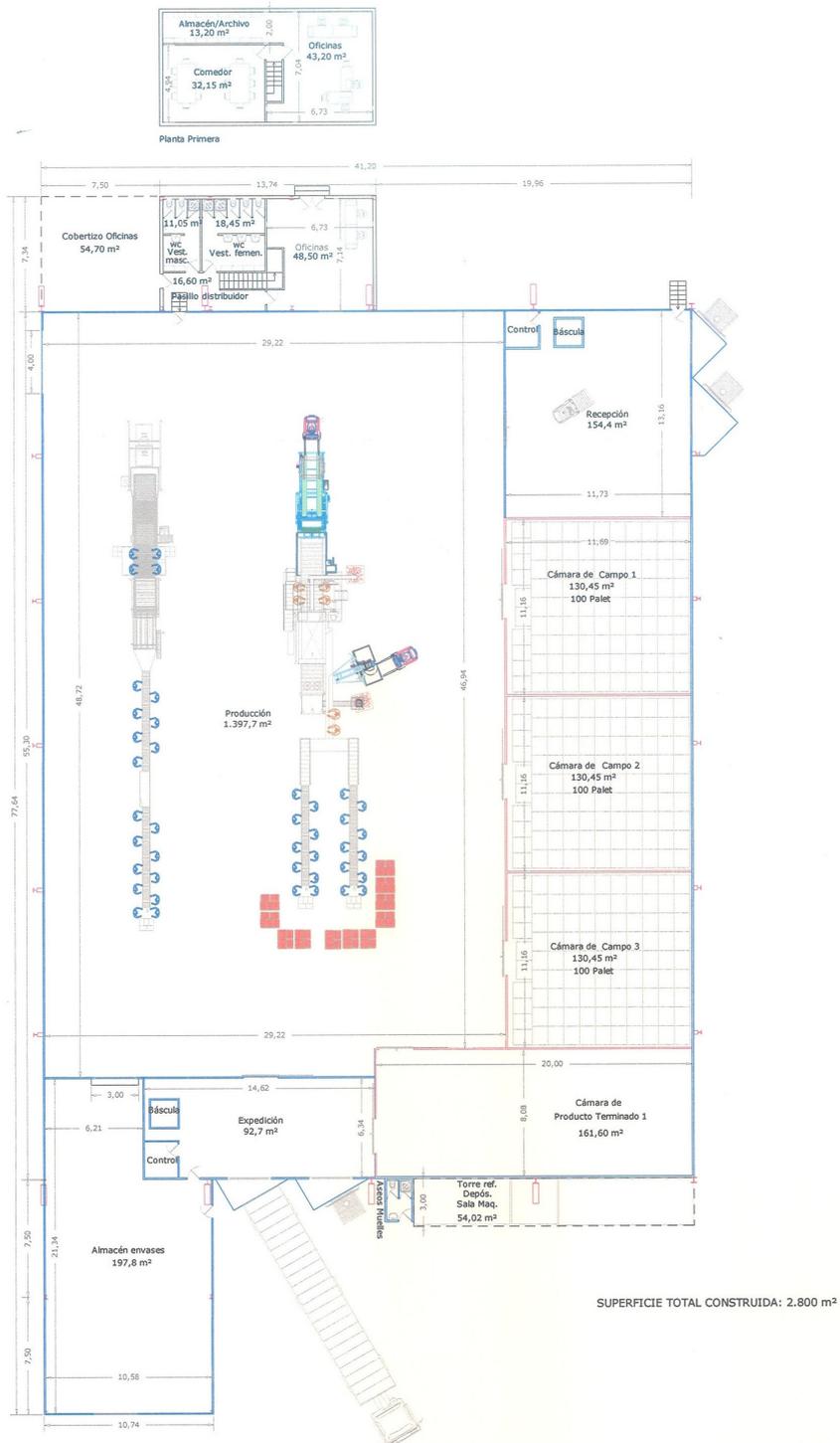
Infraestructuras y Equipos

- Nave de nave principal de 55.3 × 41.2 m, a dos aguas, y adosado un conjunto de oficinas de superficie en planta de 13.74 × 7.34, formada por dos plantas, y un almacén de envases de 15 × 10.74 m.
- 4 cámaras frigoríficas de 552.95 m² en total.



ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN



**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: VGA.

Nº Expte.: IA13/01160.

Actividad: Central Hortofrutícola.

Datos Catastrales: Polígono 2, parcela 65,66,67,69,70.

Término municipal: Alange.

PROMOTOR/TITULAR: ALANGE FRUITS, SL.

Visto el informe técnico de fecha 27 de Agosto de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Ampliación de almacén de frutas", en el término municipal de Alange y cuyo promotor es Alange Fruits, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la ampliación de un almacén de frutas cuya actividad actual consiste en la producción y distribución de frutas frescas, debido a la entrada en producción de nuevas plantaciones de variedades más productivas (nectarinas, melocotones, paraguayos, ciruelas y peras).

La central hortofrutícola está ubicada en las parcelas 65,66,67,69 y 70 del polígono 2 del término municipal de Alange.

La industria actualmente consta de una nave rectangular (950,69 m²) con las siguientes dependencias: tres cámaras de conservación de frutas, una zona de manipulación, un almacén de envases, una zona de recepción, sala de descanso del personal, aseos y vestuarios; Además existe una sala de máquinas para los equipos frigoríficos adosada a la nave.

La ampliación consiste en la construcción de un conjunto estructural con una superficie total construida de 2800 m², compuesto por una nave principal, un conjunto de oficinas formada por dos plantas, un almacén de envases y una sala de máquinas. En la nave principal se construirán tres cámaras de campo, una cámara de producto terminado, una sala de recepción, una sala de expedición y un almacén de envases. Las oficinas estarán compuestas en la planta baja por una oficina, un distribuidor, aseos masculinos y femeninos y en la planta superior estará compuesta por un comedor, un almacén/archivo y una segunda oficina. El almacén de envases está situado al lado opuesto de las oficinas y por último junto a los muelles de expedición está situada la sala de máquinas y un pequeño aseo.

Además se necesitan unas instalaciones auxiliares: instalación eléctrica, instalación de fontanería, instalación de saneamiento, instalación de frío, instalación de contra incendios e instalación de recogida de residuos.

El proceso productivo tiene las siguientes etapas: recolección; transporte; recepción; pre-enfriado; limpieza; selección; calibrado; envasado y etiquetado; conservación frigorífica y expedición.



La capacidad de manipulación de fruta es de 6000 kg/h y la cantidad de materia prima manipulada en el almacén de frutas será 7700000 kg/año.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias / correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

2. Medidas en la fase operativa

- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y servicios.
 - Aguas pluviales.
 - Aguas de lavado.
- Las aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y servicios y el agua de lavado serán evacuadas a una fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas se verterán a terreno natural.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.
 - Los subproductos sólidos (restos de frutas, peladuras, huesos, etc.) serán almacenados convenientemente en contenedores herméticos y retirados periódicamente por empresas autorizadas para realizar dicha gestión



- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados. Además los gestores autorizados deben estar registrados conforme a lo establecido en dicha ley.
 - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación.
- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
 - Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
 - El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
 - Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
 - a - 4. Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Restauración
 - Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
 - En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
 - La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.
5. Programa de vigilancia ambiental:
- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



- b - 6. Medidas complementarias

- Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 54/2011 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor en el documento ambiental remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, siempre prevaleciendo las del presente informe en caso de contradicción.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de la instalación.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse. Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)
Fdo.: Enrique Julián Fuentes



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 260/2013, de 19 de junio, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz. (2014062403)

En el procedimiento n.º 643/2012, promovido por la empresa Construcciones Entre Cinco, MJM, siendo demandada la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución dictada por el Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.046 euros, por infracción en materia de Relaciones Laborales, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de junio de 2013 por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Ejecutar y llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia n.º 260/2013, de 19 de junio, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda interpuesta por “Construcciones Entre Cinco MJM SL, contra la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, declaro nula y en consecuencia dejo sin efecto la resolución de fecha 15 de junio de 2012, que resolvía el recurso de alzada interpuesto por la empresa demandante contra la resolución de 4 de junio de 2011 que imponía a dicha empresa una sanción por la comisión de una infracción grave en materia de Seguridad Social”.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2014062411)

Con fecha 9 de octubre de 2014, ha recaído Sentencia n.º 150/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, interpuesto por Agrícola Borja Domech, SL, frente al Servicio Extremeño de Salud, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de 17 de enero de 2014 desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Director General de Salud Pública de 7 de agosto de 2013, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 5.001 euros por infracción grave prevista en el art. 24.3.1.ª del RD 1749/1998 de 31 de julio que establece las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.

La citada Sentencia n.º 150/2014 contiene el siguiente pronunciamiento: "Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Agrícola Borja Domech, SL, contra la resolución del Director Gerente del SES de 17/1/2014 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Salud Pública de 7/8/2013, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 5.001 euros por infracción grave en materia de salud pública debo anular la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 150/2014, dictada el 9 de octubre de 2014, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

Mérida, a 27 de octubre de 2014.

La Directora General de Salud Pública,
MERCEDES GARCÍA ALONSO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE DON BENITO**

EDICTO de 29 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 201/2012. (2014ED0312)

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 90-14.

Juez que la dicta: Juez Gloria Martín Fonseca.

Lugar: Don Benito.

Fecha: Veinticinco de julio de dos mil catorce.

Demandante: Juan José Vega Campaña.

Abogado/a:

Procurador/a:

Demandado: Juan Carlos Bohoyo González.

Abogado/a:

Procurador/a:

Demandado: Axa Seguros Generales, SA.

Abogado/a: Iván Serda Calvo.

Procurador/a: Pilar Torres Muñoz.

Procedimiento: Juicio Verbal 201/2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación procesal de la parte actora, se formuló demanda de juicio verbal en fecha 10 de abril de 2012, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso, y que aquí se dan por reproducidos, terminó suplicando se dictara sentencia por la que se condene al demandado a abonar al actor de 600 euros, intereses y costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Decreto de 20 de junio de 2012, se dio traslado de la misma a la parte demandada, bajo los apercibimientos legales y citándose a las partes al acto de la vista, debiéndose suspender no obstante, ante el cambio de domicilio de la parte demandante a quien no se le pudo notificar la fecha de celebración de la misma.



Finalmente la notificación se realizó por medio de edicto, señalándose como fecha para la celebración de la vista el día 22 de julio de 2014.

A dicho acto sólo compareció la parte demandada, no compareciendo la parte actora, acordando el desistimiento respecto de las pretensiones ejercitadas en su escrito de demanda. La parte demandada, alegando interés legítimo en la continuación del proceso, se ratificó en el contenido de la demanda reconvenicional presentada en tiempo y forma 5 días antes de la celebración de la presente vista; solicitado el recibimiento a prueba. Seguidamente se acordó sobre la práctica de las admitidas y declaradas pertinentes por S.S.^a, constando los resultados de las practicadas en el correspondiente medio de reproducción audiovisual, quedando el procedimiento visto para sentencia.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que se de por desistido, respecto de la demanda principal a D. Juan José Vega Campaña.

Que estimando íntegramente la demanda reconvenicional interpuesta por la representación procesal de Juan Carlos Bohoyo González condeno a Juan José Vega Campaña a que abone al actor reconviniente, la cantidad de 925.80 euros, al pago de los intereses y costas procesales.

Llévese certificación de la presente a los autos principales, expídanse los correspondientes testimonios legales para el adecuado cumplimiento de esta resolución legal y archívese el original en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la sentencia dictada por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su dictado; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan José Bohoyo González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Don Benito, a 29 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Comedor de la Residencia Estable de Deportistas y de la explotación de la cafetería y bar de las instalaciones del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Multiusos Ciudad de Cáceres". Expte.: SE-135/2014. (2014083861)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: SE-135/2014.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de comedor de la Residencia Estable de Deportistas y de la explotación de la cafetería y bar de las instalaciones del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Multiusos Ciudad de Cáceres.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 146, de fecha 30 de julio de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Servicio de restauración:

Importe máximo del servicio de restauración: 201.135 € (IVA excluido).

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %) del servicio de restauración: 20.113,50 €.

Importe máximo del servicio de restauración: 221.248,50 €

— Servicio de cafetería:

Los ingresos brutos previstos por la explotación de los servicios de cafetería de la Ciudad Deportiva y del Pabellón Multiusos durante los doce meses de vigencia del contrato son de 122.400 €, IVA excluido.



- Canon de explotación del servicio de comedor y cafeterías de la Ciudad Deportiva y del Pabellón Multiusos.

Importe mínimo a abonar por el empresario como canon total del contrato: 36.000,00 €

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %) del importe mínimo del canon total: 3.600 €.

Importe mínimo a abonar por el empresario como canon total del contrato (IVA incluido): 39.600 €

- Valor estimado del contrato: 647.070 €.

El valor estimado del contrato se determina en función de los importes establecidos para los servicios de restauración y cafetería, IVA excluido, teniendo en cuenta la posible prórroga por un plazo igual al período inicial del contrato:

- Importe máximo del servicio de restauración: 201.135 €
- Ingresos previstos por el servicio de cafetería: 122.400 €
- Importe máximo prórroga del servicio de restauración: 201.135 €
- Ingresos previstos prórroga del servicio de cafetería: 122.400 €

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 1 de octubre de 2014.

b) Contratista y nacionalidad:

Cafestore, SAU. NIF: A-12426086. Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación:

Importe total de adjudicación: 193.066,15 €

Importe de IVA (10 %): 19.306,62 €

Importe total: 212.372,77 €

c.1. Servicio de restauración:

Importe IVA excluido: 149.931,90 €

Importe de IVA (10 %): 14.993,19 €

Importe total: 164.925,09 €

c.2. Canon de utilización de las instalaciones:

Importe IVA excluido: 43.134,25 €

Importe de IVA (10 %): 4.313,43 €

Importe total: 47.447,68 €



c.3. Precios de venta al público del Servicio de cafetería:

CAFÉS INFUSIONES CHOCOLALE	TOSTADA DESAYUNO ESTANDAR	TOSTADAS DESAYUNO SUPERIOR	BOLLERÍA PASTELERÍA GRANDE	LATAS REFRESCOS Y ZUMOS	LATAS CERVEZAS VINOS MOSTOS	ZUMOS NATURALES	AGUA MINERAL	BOLSAS GRANDES SNACK	BOCADILLOS SANDWICH
0,90 €	0,60 €	0,90 €	0,95 €	0,90 €	0,80 €	0,90 €	0,50 €	0,90 €	1,50 €

d) Fecha de formalización del contrato: 21 de octubre de 2014.

Mérida, a 23 de octubre de 2014. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipaciones y vestuario deportivo para la temporada 2014-2015 para los deportistas que representan a Extremadura en campeonatos de España". Expte.: SU-1/2015. (2014083990)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: SU-1/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipaciones y vestuario deportivo para la temporada 2014-2015 para los deportistas que representan a Extremadura en campeonatos de España.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 30 de septiembre de 2015. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se contará desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta la fecha prevista de terminación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 100 puntos.
 - Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 100 puntos.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 73.720,00 €

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 15.481,20 €

Presupuesto base de licitación: 89.201,20 €

Valor estimado del contrato: 73.720,00 €

Anualidades:

Anualidad 2015: 89.201,20 €

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Complementaria: No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

Teléfonos: 924 003508 – 924 003521.

Telefax: 924 003422.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación como mínimo de una declaración apropiada de entidad financiera en la que se haga constar la manifestación de atender puntualmente el pago de sus deudas, emitida dentro del plazo de presentación de ofertas.

Solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.a) del TRLCSP, mediante la aportación de una relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato; relación en la que habrá de describirse el objeto de los suministros, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.



Para acreditar la solvencia de este contrato será preciso que el licitador haya efectuado al menos, en las tres últimas anualidades, un contrato de análoga naturaleza al presente, por un importe igual o superior a 65.000 € (IVA incluido).

A estos efectos, los licitadores deberán aportar junto con la referida relación de suministros, la siguiente documentación:

- Cuando los suministros se hubieran efectuado a entidades del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando el destinatario hubiese sido un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del propio empresario.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 28 de noviembre de 2014.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.
Localidad: 06800 - Mérida.
- b) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 3 de diciembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 7 de noviembre de 2014. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Trofeos y medallas para los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial y otras actividades de la Dirección General de Deportes para la temporada 2014-2015". Expte.: SU-2/2015. (2014083991)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
- c) Número de expediente: SU-2/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de trofeos y medallas para los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial y otras actividades de la Dirección General de Deportes para la temporada 2014-2015.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del suministro propuesto en el presente contrato será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta la fecha prevista de terminación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.
 - Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 47.530,00 euros.

IVA (21 %): 9.981,30 euros.

Importe total: 57.511,30 euros.

Valor estimado: 47.530,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Complementaria: No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n., Módulo E.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfono: 924 003508 – 924 003509.

e) Telefax: 924 003422.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación como mínimo de una declaración apropiada de entidad financiera, en la que se haga constar la manifestación de atender puntualmente el pago de sus deudas, emitida dentro del plazo de presentación de ofertas.

Solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 a) del TRLCSP, mediante la aportación de una relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato; relación en la que habrá de describirse el objeto de los suministros, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Para acreditar la solvencia de este contrato será preciso que el licitador haya efectuado al menos, en las tres últimas anualidades, un contrato de análoga naturaleza al presente, por un importe igual o superior a 40.000 € (IVA incluido).



A estos efectos, los licitadores deberán aportar junto con la referida relación de suministros, la siguiente documentación:

- Cuando los suministros se hubieran efectuado a entidades del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando el destinatario hubiese sido un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del propio empresario.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 28 de noviembre de 2014.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 3 de diciembre de 2014, a las 13:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 7 de noviembre de 2014. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 21 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2014083876)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite a los Ayuntamientos correspondientes de cada interesado para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: Rubén Peña González.

Último domicilio conocido: C/ Ventolera n.º 9 de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 92/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Antonio Sobrino Lara.

Último domicilio conocido: Avda. Constelación Aurora Boreal bl. 40, esc A, 1.º A de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 107/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: Joaquín Iglesias Maya.

Último domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I n.º 54, 5.º C de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 114/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Juan Pérez Molina.

Último domicilio conocido: C/ Jerte n.º 20, 1.º D de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 126/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Antonio González Barbero.

Último domicilio conocido: C/ Movimiento Maquis bl. 4C, 1.º A de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 128/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Vazquez Molina.

Último domicilio conocido: C/ Matachel n.º 5, 1.º B de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 132/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Juan Domingo Delgado Solís

Último domicilio conocido: C/ Taramilla n.º 2 A de Montánchez (Cáceres).

Expediente n.º: CI 136/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: Juan Pedro Corral Nevado.

Último domicilio conocido: C/ Cristobal Colón n.º 32 de Alcuéscar (Cáceres).

Expediente n.º: CI 139/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Adil Saikouk Laalou

Último domicilio conocido: C/ Mateo Carrion Arranz n.º 18, Piso 2, pta. 2 de Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 143/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Francisco Romero Romero.

Último domicilio conocido: Travesía del Cementerio n.º 14, Bj. de Villarrobledo (Albacete).

Expediente n.º: CI 145/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Antonio González Barbero.

Último domicilio conocido: C/ Movimiento Maquis Bl. 4C, 1.º A de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 147/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: María del Carmen Solís Labrador.

Último domicilio conocido: C/ Miguel Hernández n.º 18 de Badajoz.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Expediente n.º: CI 148/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: Jesús Pedro de A. Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, 2.º B de Cáceres

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Expediente n.º: CI 155/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Angel Fernández Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Guijo de Coria n.º 29 de Coria (Cáceres).

Expediente n.º: CI 160/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José María Pardo Silva.

Último domicilio conocido: C/ Castellón de la Plana n.º 17, 1.º A de Getafe (Madrid).

Expediente n.º: CI 165/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 21 de octubre 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 21 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º FQ-06-08-0015-DF, en materia de comercio. (2014083877)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso de reposición de fecha 10 de julio de 2014, del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite a La Embajada de España en Alemania para que sea expuesta en el tablón.

N.º Expediente: FQ-06-08-0015-DF.

Interesado: Al Corte Delicatessen, SL.

NIF: B06540793.

Documento que se notifica: Resolución de recurso de reposición.

Sentido de la Resolución: Desestimatoria.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Comercio de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Igualmente se le informa al interesado que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que frente a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 21 de octubre de 2014. La jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 2 VPP en Pescueza". Expte.: OBR0214113. (2014062409)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0214113.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de 2 VPP en Pescueza.
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 121.592,78 €.
 - IVA (10 %): 12.159,28 €.
 - Importe total: 133.752,06 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2014.
 - c) Contratista: Uniherma, SL.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 97.200,00 €.
 - IVA (10 %): 9.720,00 €.
 - Importe total: 106.920,00 €.



Mérida, a 30 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE núm. 146 de 29/07/2011). El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo (PS, Resolución de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de rehabilitación del firme y mejora de la EX-112, de Zafra a Villanueva del Fresno, tramo: Oliva de la Frontera-Villanueva del Fresno". Expte.: SER0514041. (2014062432)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0514041.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de rehabilitación del firme y mejora de la EX-112, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Oliva de la Frontera-Villanueva del Fresno.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Sara.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 167.338,51 €.
- IVA (21 %): 35.141,09 €.
- Importe total: 202.479,60 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2014.



- b) Fecha de formalización: 27 de octubre de 2014.
- c) Contratista: UTE Extremeña de Proyectos, Estudios y Construcciones, SL – (PEYCO) Proyectos, Estudios y Construcciones, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 126.387,80€.
 - IVA (21 %): 26.541,44 €.
 - Importe total: 152.929,24 €.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2014 sobre reforma de planta de secado de 95 secaderos de tabaco con la instalación de tres calderas de biomasa. Situación: parcela 24 del polígono 2. Promotor: Finalima, SA, en Casatejada. (2014083471)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma de planta de secado de 95 secaderos de tabaco con la instalación de tres calderas de biomasa. Situación: parcela 24 del polígono 2. Promotor: Finalima, SA, en Casatejada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8810-1. (2014083936)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: CT Compacto proyectado en c/ La Viña.

Final: LA: Nuevo apoyo (A1) a instalar bajo línea "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", sustituyendo al apoyo existente n.º 1060.

Término municipal afectado: Huetre (Casares de Hurdes).

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales composite.

Tipo: Cadena u70 y b20.

Longitud línea subterránea en km: 0,247

Longitud total en km. 0,247.

Emplazamiento de la línea: C/ La Viña, y c/ San Antonio en Huetre (Casares de Hurdes).

Estación transformadora:

Tipo: Compacto, prefabricado de hormigón.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ La Viña.

Término municipal: Huetre (Casares de las Hurdes).

Finalidad: Soterramiento de un tramo de LAMT por anomalías de distancia y traslado de CT

Referencia del expediente: 10/AT-8810-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las



reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 25 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 59,02 ha en la finca "La Suerte"', en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2014083889)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 59,02 ha en la finca "La Suerte", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Expte.: IA14/1372), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 59,02 has, para el riego por goteo de frutales.

La toma de agua se efectuará en el Canal de las Dehesas y se construirá una balsa de regulación de 7911 m³.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 6, 1006, 2006 y 3006 del polígono 3, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Dicha superficie está incluida en la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta" y una parte menor en el LIC "Dehesas del Ruecas y Cubilar".

El promotor es Francisco Gómez Márquez de Prado.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17545. (2014083900)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto para aumento de potencia del CT "Fabrica" (2x630 Kva) situado en c/ Fabrica en el término municipal de Navalvillar de Pela.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación Transformadora:

Tipo: Cubierto.

NUM-Transformadores: 2.

Potencia Unitaria en kvas: 630.

Potencia Total en kvas: 1260.

Término Municipal: Navalvillar de Pela.

Calle o Paraje: Calle Fábrica.

Finalidad: Aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17545.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •



ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de secado de cereales, promovido por Maicerías Españolas, SA, en Villar de Rena. (2014083720)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación de secado de cereales, promovida por Maicerías Españolas, SA, en Villar de Rena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Secadero de cereales. El proceso contará con las siguientes etapas: recepción, prelimpieza, secado y almacenamiento.
- Capacidades y consumos: La capacidad de secado de cereal es de 20 toneladas por hora.
- Ubicación: Parcela catastral 116 del polígono 16 del término municipal de Villar de Rena.



- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Nave almacén de 1918 m², cobertizo de 338 m², nave secadero de 341 m², marquesina piquera recepción 135 m², oficinas de 60 m², nave almacén 2 de 294 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 27 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Tratamientos selvícolas para la protección de la biodiversidad en el monte de utilidad pública "Malcasadillo" del término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: 1452OB1FR020. (2014083881)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR020.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas para la protección de la biodiversidad en el monte de utilidad pública Malcasadillo del TM de Helechosa de los Montes.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de mayo de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 298.624,08 euros, 10 % IVA incluido.

**5. FINANCIACIÓN:**

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226.1, Mitig.desertific.:prevención incendios forestales, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de octubre de 2014.
- b) Contratista: Jogosa Obras y Servicios, SLU.
- c) Importe de adjudicación: 229.939,60 € 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 27 de octubre de 2014

Mérida, a 27 de octubre de 2014. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Tratamientos selvícolas en montes incluidos en la Red Natura 2000". Expte.: 1452OB1FR583. (2014083890)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR583.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en montes incluidos en la Red Natura 2000.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de agosto de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO TOTAL.**

Importe total: 218.944,17 euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 227.1, Conserv.y Desarr.NATURA 2000 medio forestal, Porcentaje: 80,00 %.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 20 de octubre de 2014.
- b) Contratista: UTE GED Integral, SA – EXTRACO, SA.
- c) Importe de adjudicación: 139.051,00, 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2014.

Mérida, a 29 de octubre de 2014. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Prevención de incendios en montes de utilidad pública de la Comarca de la Vera". Expte.: 1452OB1FR443. (2014083891)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR443.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Prevención de incendios en montes de utilidad pública de la Comarca de la Vera.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de julio de 2014.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 215.000,01 euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226.1, Mitig.desertific.: prevención incendios forestales, Porcentaje: 80,00 %.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2014.
- b) Contratista: IFOREX - Ingeniería Forestal Extremeña, SL.
- c) Importe de adjudicación: 132.870,00, 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2014.

Mérida, a 30 de octubre de 2014. El Secretario General, El Secretario General (PD del Consejero Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo Mérida III Milenio". Expte.: SER1401004. (2014083958)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1401004.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante.
<https://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo "Mérida III Milenio".
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 90911200-8.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 23/07/2014; BOE 04/08/2014 y DOE 30/07/2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.074.290,58 euros.**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 533.426,28 euros.
- b) IVA (21 %): 112.019,52 euros.
- c) Importe Total: 645.445,80 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10/10/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/10/2014.

Adjudicatario: Clece, SA.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 430.877,00 euros.

IVA (21 %): 90.484,17 euros.

Importe Total de Adjudicación: 521.361,17 euros.

- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 195/2014-BA, en materia de consumo. (2014083894)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Anevinip, SL.

Último domicilio conocido: C/ Adelardo Covarsí, 16 B.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: 195/2014 BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción administrativa prevista en el artículo 49.1.i) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.

Normativa Infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículos 68 al 79, en relación a los art. 82, 86.7 y 87.6.
- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de las Telecomunicaciones: art. 18.

Sanción: 1.200 €

Órgano Instructor: M.^ª Fernanda Mangas Romo.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 16 de octubre de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0101/14. (2014083959)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de edictos.

Expte n.º: 10/0101/14.

Acta n.º: 102014000050263.

Empresa: Foresta Mantenimiento de Plantaciones, SL.

DNI/CIF: B83361626.

Domicilio: C/ Cardenal Marcelo Spínola, 2 (28016) Madrid.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 17 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD, El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (Resolución de 1 de junio 2012, DOE del 11), ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ.

• • •



ANUNCIO de 29 de octubre de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Atención Sociosanitaria en Residencias Privadas Extremeñas", en siglas "ASOREX". Expte.: CA/251. (2014083892)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 11 de agosto de 2014, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Atención Sociosanitaria en Residencias Privadas Extremeñas", en siglas "ASOREX", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/251, domiciliada en Residencia COMSER, c/ Bernardo María de la Calzada, s/n., de Almendralejo; entidad que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 9 de su texto estatutario, integra a las empresas legalmente establecidas que radiquen o tengan centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean de titularidad o gestión privada, pertenezcan al sector de las residencias privadas y realicen una actividad efectiva de prestación de servicios.

Son otorgantes y firmantes, en su condición de representantes de las once empresas promotoras, del Acta de constitución de fecha 8 de agosto de 2014: D. Juan Manuel Morales Peraleda, actuando en representación de la empresarial Inversiones Residenciales Jupema, SL, y en calidad de Presidente de la asociación; D.^a María del Mar Nieto Nieto, actuando en representación de la empresarial Dintesa Desarrollos Integrales Extremeños, SL y en calidad de Vicepresidenta de la asociación; D. Francisco José Núñez Alía, actuando en representación de la empresarial Servicios Asistenciales La Zarzuela, SL y en calidad de Secretario de la asociación y D.^a María Beatriz Pinilla Crespo, actuando en representación de la empresarial Geryvida de Extremadura, SA, y en calidad de Tesorera de la asociación; así como otras siete personas, todas ellas debidamente identificadas, en representación de las restantes empresas promotoras.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Paseo de Roma, s/n., Módulo D – 2.^a planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.1), 7.a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 29 de octubre de 2014. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.



ANUNCIO de 30 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 288/1/14, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2014083952)

Intentada sin efecto la notificación del escrito de requerimiento de documentación en el domicilio del interesado, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los tablones de edictos del Ayuntamiento de las localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Ronda del Pilar n.º 10, 2.ª planta de Badajoz, al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los/as interesados/as, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 30 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO A. NIETO PORRAS.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
ARTURO F. BUSTO GONZALEZ	288/I/14	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2014083953)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia en el domicilio de los/as interesados/as, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los/as interesados/as que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio



Territorial de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Ronda del Pilar n.º 10, 2.ª planta de Badajoz, al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los/as interesados/as, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 30 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO A. NIETO PORRAS.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
Barrero Duran Ana	0661/I/13	Resolución
Rupita Lucrecia	314/I/14	Resolución
Barrantes Cardoso, Rosa	387/J/14	Resolución
Ramos Pinilla, Antonia	508/J/14	Resolución

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083434)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecisiete de julio de dos mil catorce, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana de la Ronda Norte sita en avda. Héroes de Baler, C/ Lucas de Burgos y C/ Juan Perate Barroeta (Polígono Mejostilla 2), tramitado a instancias de este Ayuntamiento y cuyo objeto es reajustar las alineaciones y el volumen previsto en el Plan General Municipal a las características concretas de las parcelas objeto del Estudio.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 26 de agosto de 2014 y con el número CC/029/2014.

Cáceres, 19 de septiembre de 2014. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •



ANUNCIO de 26 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083449)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 26 de septiembre de 2014 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la manzana M-10 del Sector SUNP-8 "Vistahermosa" del anterior Plan General (parcela n.º 10 del UZI 32.01 "El Conejar" del actual Plan General Municipal), cuyo objeto es la ordenación de las alineaciones y rasantes de la actuación.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/destacados/plan-general-municipal-de-caceres)

Cáceres, a 26 de septiembre de 2014. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 29 de agosto de 2014 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística. (2014083949)

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada en el día 29 de agosto de 2014, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a obras sin licencia a raíz de actuaciones llevada a cabo de oficio por el Ayuntamiento en la parcela 92 del polígono 22 del término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyos responsables son los siguientes: D.ª Benita Galván Garrido.

La infracción cometida es: Edificación clandestina e ilegal, de conformidad con el artículo 198.23, 2b y 2c de la Ley 15/2001, de 14 de noviembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Las cuantías de las sanciones impuestas son las siguientes:

- La cuantía de 5.212,18 € a D.ª Benita Galván Garrido.



Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, a 29 de agosto de 2014. El Alcalde en funciones, ISABEL ÁLVAREZ AGUDO.

AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA

ANUNCIO de 27 de octubre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2014083957)

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de octubre de 2014, la modificación puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Viandar de la Vera, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable en suelo urbano en la Zona del Mastacón; de conformidad con el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por los interesados en este Ayuntamiento, que podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Viandar de la Vera, a 27 de octubre de 2014. La Alcaldesa, CARMEN RUBIO DIAZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es